



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N° **0240** 23 MAY 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ARTURO RIOS VERA identificado con la C.C.No 13.860.970, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800096619-2, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Francisco para el proyecto denominado “ CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PEATONAL EN LA VEREDA FUNDACION DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR” . Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de Acta de Posesión del señor CARLOS ARTURO RIOS VERA como alcalde del municipio de San Alberto Cesar
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS ARTURO RIOS VERA
4. Informe de Inspección Ocular realizado por la Secretaría de Planeación del Municipio de San Alberto.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 008 del 3 de marzo de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 15 y 16 de marzo de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, la cual fue aportada el 28 de marzo de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 008 del 03 de marzo de 2022, los días 15 y 16 de de marzo de 2022 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como MAYERLY VEGA SERNA identificada con C.C No. 37.337.959, Profesional Apoyo Ambiental y FAVIO MORALES identificado con C.C No. 41.473.934, Profesional Apoyo Proyectos; en representación del solicitante.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por el sitio de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de-campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés en la Quebrada San Francisco se avanza por la vía San Alberto – Aguachica, y se toma el desvío hacia la zona rural que conduce a la vereda Fundación, recorriendo aproximadamente 20 km hasta llegar a la ribera de la Quebrada San Francisco en el sitio de ocupación (Coord. Geog. Ref. 73°21'57.33"O 7°52'33.66"N)¹.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0240

Continuación Resolución No de 23 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

2

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Ilustración 1. Diligencia de inspección técnica en sitio de interés de ocupación.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 008 DEL 03 DE MARZO DE 2022.

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y la herramienta *Google Earth*⁴, se determina que el sitio de ocupación sobre el Río Cesar por el puente proyectado (Coord. Geog. Ref. 73°21'57.33"O 7°52'33.66"N)⁵, corresponde al Municipio de San Alberto, Departamento del Cesar.

De acuerdo con la planimetría de localización suministrada por el municipio de San Alberto - Cesar, desde el casco urbano hasta el punto de ocupación de cauce donde se construirá la estructura del puente colgante peatonal sobre la Quebrada San Francisco, existen 20 Km de vía terciaria. En la fecha de la diligencia de inspección técnica no se evidenció puente colgante construido, únicamente se evidenciaron las bases de cimentación y soporte del antiguo existente, que según el personal de la Alcaldía de San Alberto y población vecina, fue destruido y arrastrado por las crecientes de la quebrada en épocas de invierno. Asimismo, se evidenció que el nuevo puente objeto de la solicitud de ocupación servirá para el tránsito peatonal de la población que habita en los distintos predios de la vereda Fundación, especialmente los estudiantes que requieren asistir a la Escuela que se encuentra cruzando hacia el lado derecho de la Quebrada San Francisco. Se pudo presenciar en la diligencia de inspección que, los

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁵ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

3

estudiantes deben quitarse zapatos y usar botas tipo PVC para cruzarla y no mojar sus uniformes, y según los testigos, en épocas de invierno se imposibilita el cruce.

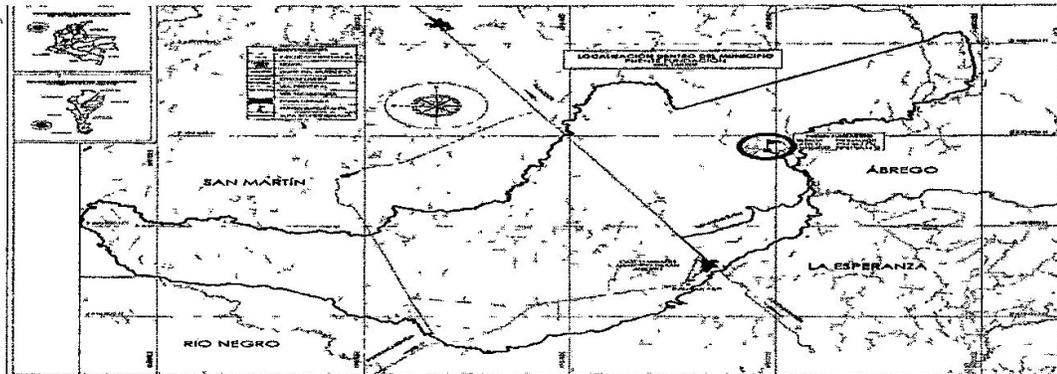


Ilustración 2. Localización del sitio de ocupación propuesto en la Quebrada San Francisco dentro del municipio de San Alberto. Fuente, Plano 01 de Localización del Proyecto



Ilustración 3. Imagen satelital del sitio de ocupación propuesto en la Quebrada San Francisco. Fuente, Google Earth⁶.

4.2 Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación propuesto corresponde a punto de cruce del cauce de la Quebrada San Francisco, donde se contempla la Construcción de un Puente Colgante Peatonal para permitir el paso de habitantes de la vereda Fundación, especialmente de los estudiantes que asisten a la escuela rural.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

⁶ Martínez, M. Plano de localización del puente del Río Cesar [Plano]. 1:1000 H – 1:100 V. marzo de 2019.

0240

de **23 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

4

De acuerdo con la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el cauce de la Quebrada

San Francisco en el tramo visitado, donde se encuentra el sitio de ocupación propuesto, corresponde a la unidad hidrográfica Río Cachira Norte – NSS.

Tabla 1. Unidad hidrográfica del sitio de interés de ocupación del Río Cesar

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁷	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 23)
Subzona hidrográfica:	Río Lebrija y otros directos al Magdalena (SZH 2319)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Cachira Norte - NSS (SZH 2319-05)

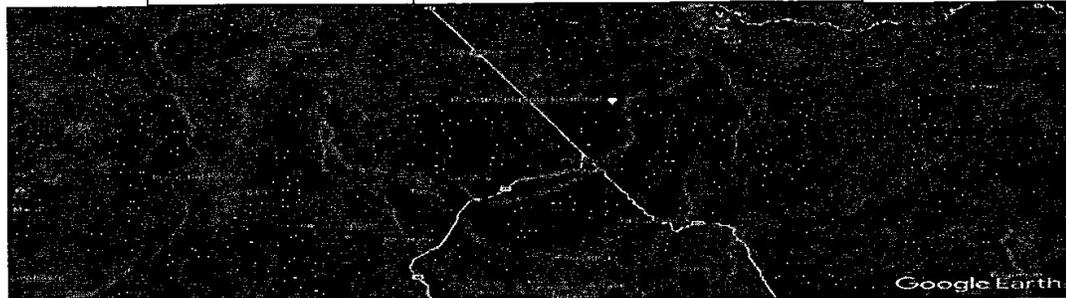


Ilustración 4. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth

En la diligencia de inspección se recorrió un tramo de sectores aguas arriba y abajo del sitio solicitado para ocupación del cauce de la Quebrada San Francisco. Se constató que los predios adyacentes se destinan principalmente a la actividad agropecuaria, que existen viviendas rurales y una iglesia cercanas y se evidenció que existía un puente colgante anterior que fue destruido y arrastrado por la creciente del flujo de la Quebrada en épocas de lluvias. Se evidenció que las obras de demolición de los cimientos

⁷ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0240

Continuación Resolución No _____ de 23 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

5

anteriores y las actividades no habían sido iniciadas y el sitio de ocupación propuesto se encontraba en condiciones naturales.

Se verificó en sitio un ancho aproximado por el orden los 23m, del cauce de la Quebrada San Francisco Río Cesar propuesto a ocupar. Se observó un cauce definido, un tramo recto, sin afloramiento de rocas, buenas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural. Además, se afirmó que existen unas exigencias por parte del Departamento del Cesar y la Interventoría de la obra que garantizan adecuada gestión ambiental del proyecto.



Ilustración 5. Sector aguas arriba del sitio de interés de ocupación Quebrada San Francisco.

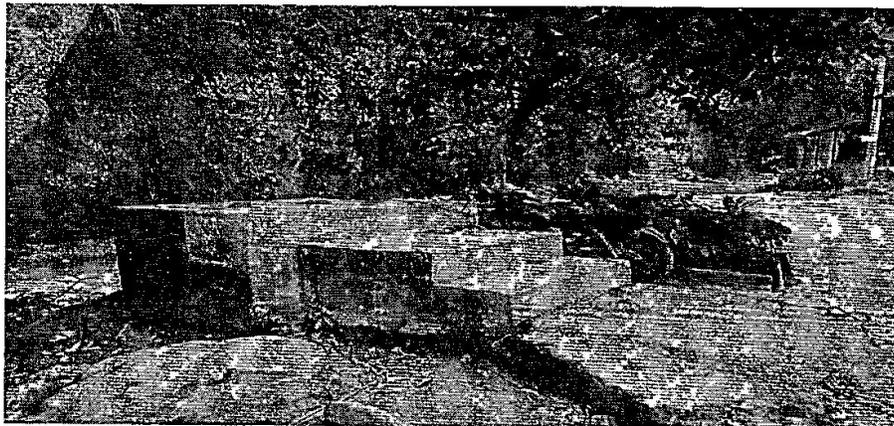


Ilustración 6. Sitio de interés de ocupación Quebrada San Francisco.

Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

6

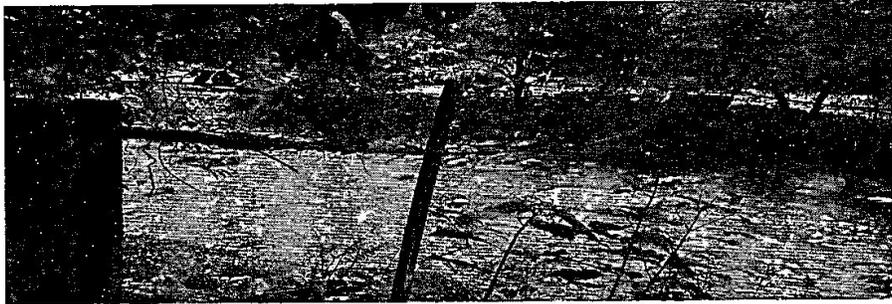


Ilustración 7. Sitio de interés de ocupación Quebrada San Francisco.

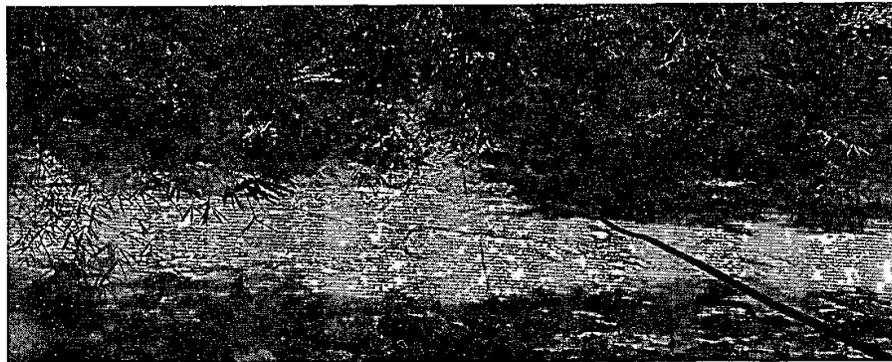


Ilustración 8. Sector aguas abajo del sitio de interés de ocupación del Río Cesar.

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del Puente Colgante Peatonal sobre la Quebrada San Francisco son:

Tabla 2. Características Puente sobre el Río Cesar⁸

Característica	Descripción
Cimentación:	Dos estribos de gravedad en concreto ciclópeo de 2000 psi con base de 1.90m y altura de 3.00m. Dos cámaras de anclaje contrafuerte en concreto reforzado de 3000psi de 3.00m x 3.40m.

⁸ Tomado de los Planos entregados con la respuesta al requerimiento realizado.

Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

Tipo Estructuración transversal:	Tablero en lámina de acero antideslizante NTC6 de 2.50mm de espesor, sobre vigas en cerchas metálicas separadas a cada 2.00m y 1.50m
Tipo Estructuración longitudinal:	Dos vigas en cerchas metálicas simplemente apoyadas, separadas a 1.25m.
Material:	Tablero en lámina de acero antideslizante; vigas en cerchas metálicas; escaleras de acceso en concreto de 3000psi, pasamanos en madera de 4"x2", cable de tensión de Ø7/8", estribos de gravedad en concreto ciclópeo de 2000 psi y cámaras de anclaje contrafuerte en concreto reforzado de 3000psi.
Longitud:	23m entre apoyos.
Ancho total:	Sección de 1.85 m de ancho.

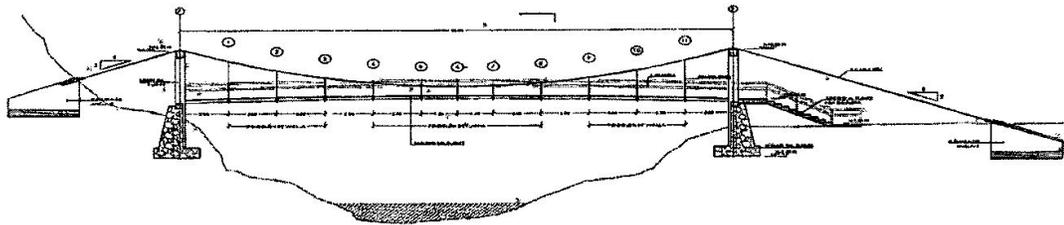


Ilustración 9. Vista longitudinal del puente colgante peatonal - Quebrada San Francisco⁹

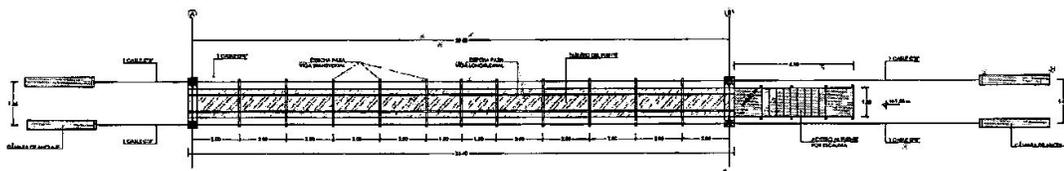


Ilustración 10. Vista en planta del puente colgante peatonal - Quebrada San Francisco⁹

El solicitante proyecta construir un puente colgante peatonal sobre la Quebrada San Francisco, con una longitud de 23 metros y un ancho de 1.85 metros, conformado por una superestructura de acero y losa en de lámina de acero antideslizante NTC6 de 2.50mm de espesor. El tipo de cimentación corresponde a una cimentación superficial con dos estribos en concreto ciclópeo de los que se eleva una torre en concreto de 3.25 metros de altura, por las que pasarán los cables de tensión de Ø7/8" que vienen anclados desde las cámaras de anclaje en concreto reforzado y pasan por los pendolones por toda la longitud del puente. Para acceder al puente por el margen izquierdo se construirá una escalera en concreto por la diferencia

⁹ Tomado del Plano 01 "VISTA ELEVACIÓN Y PLANTA ESTRUCTURAL DEL PUENTE COLGANTE. ESTRUCTURA DE CONCRETO" entregado con la respuesta al requerimiento realizado.

Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

----- 8

de nivel con el terreno natural y para el tránsito sobre el puente se instalarán dos pasamos por cada lado, en madera, a las alturas de 0.60 metros y de 0.90 metros.

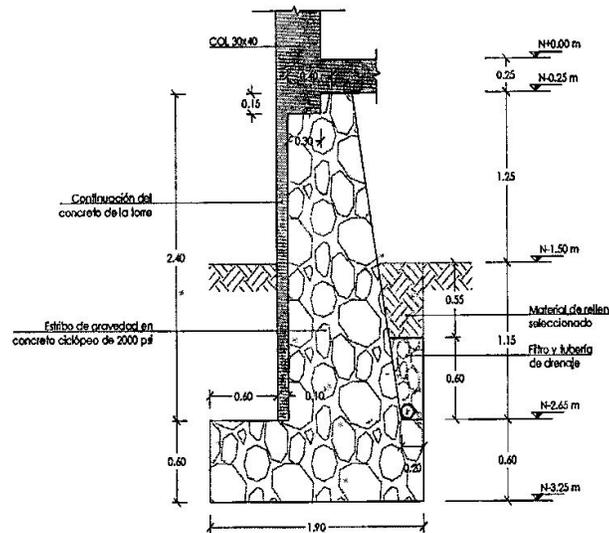


Ilustración 11. Detalle Estribo de gravedad de cimentación del puente colgante peatonal – Quebrada San Francisco¹⁰.

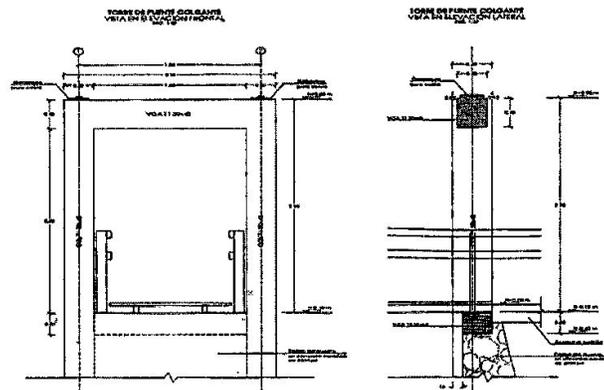


Ilustración 12. Detalle de torre sobre estribos del puente colgante peatonal – Quebrada San Francisco¹⁰.

¹⁰ Tomado del Plano 01 "VISTA ELEVACIÓN Y PLANTA ESTRUCTURAL DEL PUENTE COLGANTE. ESTRUCTURA DE CONCRETO" entregado con la respuesta al requerimiento realizado.

0240 de **23 MAY 2022**

Continuación Resolución.No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

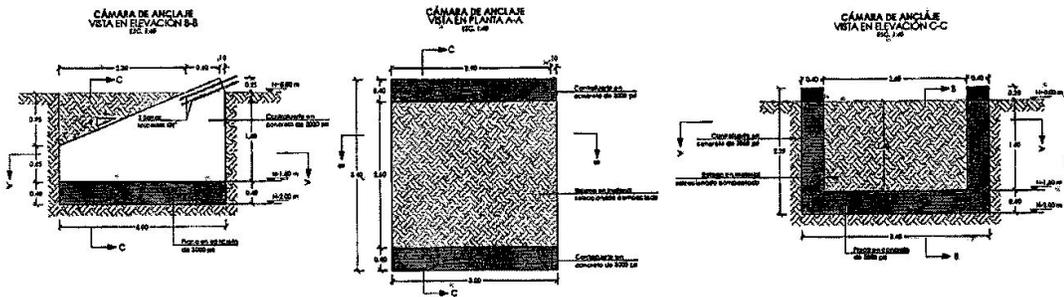


Ilustración 13. Detalle de la cámara de anclaje del puente colgante peatonal – Quebrada San Francisco¹¹.

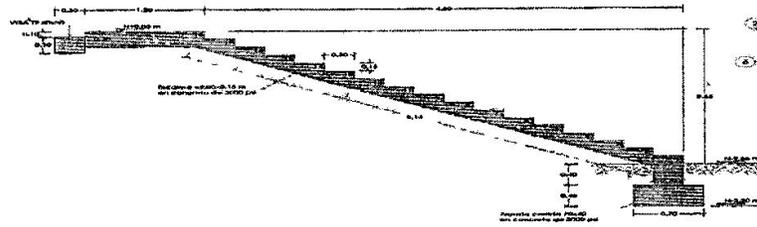


Ilustración 14. Detalle escalera costado izquierdo del puente colgante peatonal – Quebrada San Francisco¹¹.

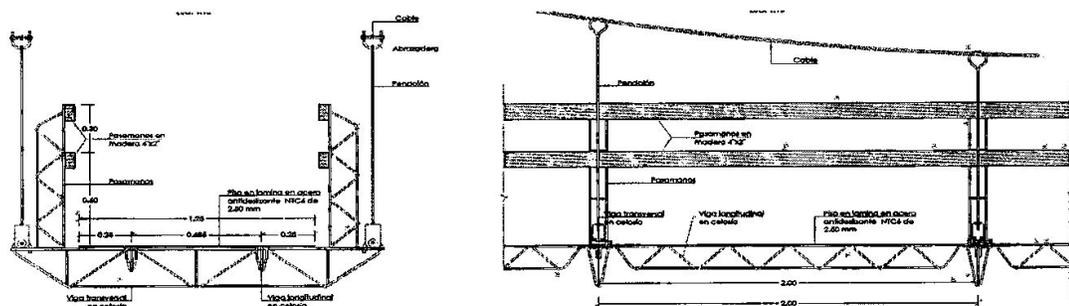


Ilustración 15. Detalle vigas en acero estructural, tablero y pasamanos del puente colgante peatonal – Quebrada San Francisco¹².

¹¹ Tomado del Plano 02 "ACCESO, CAMARA DE ANCLAJE, PENDOLONES DEL PUENTE" entregado con la respuesta al requerimiento realizado.

¹² Tomado del Plano 03 "TABLERO DEL PUENTE EN CELOSÍA DE ACERO" entregado con la respuesta al requerimiento realizado.

0240

Continuación Resolución No de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

----- 10

Para ejecutar la construcción del puente colgante peatonal sobre la Quebrada San Francisco, el solicitante describe los siguientes ítems, unidad de medida y cantidades de obra correspondiente a las actividades que desarrollarán:

Tabla 3. Actividades y cantidades de Obra para la construcción del puente colgante peatonal sobre la Quebrada San Francisco¹³.

No.	ÍTEM	ESPECIFICACION	DESCRIPCION DEL ÍTEM	UND	CANT
PRELIMINARES					
1	1,01	PARTICULAR	Localización y replanteo con topografía	m2	150,00
2	1,02	INVE 200	Descape y limpieza de capa vegetal	m2	70,00
3	1,03	INVE 201	Demolición mecánica de estructuras existentes	m3	18,00
MOVIMIENTO DE TIERRA					
4	2,01	INVE 600	Excavación manual en material común	m3	14,30
5	2,02	INVE 610	Relleno de material de sitio seleccionado	m3	0,71
6	2,03	PARTICULAR	Retiro y disposición de material sobrante	m3	31,59
7	2,04	INVE 610	Relleno con material filtrante	m3	0,85
8	2,05	INVE 231	Geotextil para separación de capas granulares	m2	3,87
ESTRUCTURAS					
9	3,01	INVE 630	Solado de limpieza de 2000 psi	m3	0,41
10	3,02	INVE 630	Cimentación en concreto ciclópeo 80%-40%	m3	12,90
11	3,03	INVE 630	Estructura en concreto de 3000 psi	m3	22,10
12	3,04	INVE 640	Baras en acero de refuerzo corrugado fy = 420 MPa	Kg	1599,66
13	3,05	INVE 650	Cable en acero galvanizado 6x19 de 1/2"	m	84,00
14	3,06	INVE 650	Corchas en acero estructural	Kg	374,87
15	3,07	INVE 650	Herrajes en acero estructural	Kg	268,26
16	3,08	INVE 650	Lamina de acero antiderrizante de 2,50 mm	m2	28,75
17	3,09	PARTICULAR	Perfiles en madera estructural clase C	Kg	449,83
RED SANITARIA					
18	4,01	NTC 1259	Tubería de 4" en PVC para desague	m	12,00

Es previsible la necesidad de movimientos de tierra, los cuales eventualmente exigen unos manejos de agua y generan excedentes de material terreo, asimismo demoliciones de las estructuras de cimentación del puente anterior existente, que serán necesarios acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

Los trabajos implican el manejo en obra de los concretos premezclados a colocar y/o eventualmenté de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y ceñamientos en telas plásticas, en madera o metal:

Por lo anterior, se concluye que es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos sobre los que se

¹³ Tomado de la Respuesta a Requerimiento de información complementaria para la evaluación complementaria de la solicitud de autorización para ocupación de cauce Quebrada San Francisco – Expediente CGJA 026-2022.



0240

de 23 MAY 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

11

debe garantizar su adecuada disposición; por tanto, es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

Adicionalmente, la estructura a construir se constituye en una intervención permanente del cauce, y en sentido se debe garantizar que las obras de drenaje permitan el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura; el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS	
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹⁴		(MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de puente colgante peatonal	Quebrada San Francisco	73°21'57.33"O	7°52'33.66"N	1078472.601	1362773.845

4.5 Área del Cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación del puente a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Quebrada San Francisco	3.85	23.00	88.55

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir una estructura de drenaje transversal, a saber, un puente colgante peatonal de 23m de luz y 1.85m de ancho sobre la Quebrada San Francisco, en un punto al que se accedió por una vía terciaria que conduce desde el casco urbano del municipio de San Alberto a la vereda San

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapía.com>

Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

12

Francisco. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto de Construcción de un Puente Colgante Peatonal dadas las limitaciones que impone la corriente de la Quebrada San Francisco.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan considerable densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de la estructura de drenaje (Puente), se plantea como la alternativa para posibilitar el tránsito peatonal y de bestias, ejerciendo especial cuidado para impedir el paso de vehículos de cualquier capacidad. El proyecto solucionaría principalmente el tránsito de los estudiantes que deben cruzar la corriente para dirigirse a sus clases en la Escuela Rural de la Vereda.

En este aspecto se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar, por parte del solicitante Municipio de San Alberto, la solución a la dificultad en la intercomunicación peatonal de la Vereda San Francisco y de los estudiantes que por la ubicación de sus hogares deben cruzar la Quebrada para asistir a sus clases.

En ese sentido se valora el diseño estructural, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación de la Quebrada San Francisco permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el Objetivo trazado por el Municipio de San Alberto, de mejorar la intercomunicación peatonal en la vereda Fundación de la zona rural del municipio, a través de una obra, que, según los soportes documentales, está fundamentada en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que la obra planteada en la Quebrada San Francisco es de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que el sitio a ocupar por la estructura del puente se accede por vía terciaria existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están construidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento de respuesta al requerimiento solicitado, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras UN (01) AÑO.

5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:



Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

5.1 **EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR, requiere ocupar el cauce de la Quebrada San Francisco, para la construcción de un Puente Colgante Peatonal en el sitio de cruce con la vía terciaria existente, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.**

5.3 (sic) **EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar la intercomunicación peatonal de los habitantes, estudiantes y bestias en la Vereda Fundación, en correspondencia con sus responsabilidades de administrar y velar por el bienestar de toda la población del municipio.**

5.4 (sic) **Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la Quebrada San Francisco, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discorra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la Quebrada San Francisco no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.**

6 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al MUNICIPIO DE SAN ALBERTO CESAR, con identificación tributaria No. 800096619-2, la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada San Francisco para la construcción de un Puente Colgante Peatonal en la Vereda Fundación, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF.		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Quebrada San Francisco	73°21'57.33"O	7°52'33.66"N	88.55

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de estructura de drenaje transversal permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (01) AÑO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0240

de 23 MAY 2022 por medio de

Continuación Resolución No de 23 MAY 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

14

una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, mediante la construcción de un puente colgante peatonal en la Vereda Fundación ubicada en jurisdicción de dicha municipalidad, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 88.55 M2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS	
			(Datum WGS84/MAGNA/SIRGAS) ¹⁵		(MAGNA/SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de puente colgante peatonal	Quebrada San Francisco	73°21'57.33"O	7°52'33.66"N	1078472.601	1362773.845

¹⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

15

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio de San Alberto debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales, como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudiesen ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0240** de **23 MAY 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada San Francisco, a nombre del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2.

16

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del municipio de San Alberto Cesar, con identificación tributaria No 800096619-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

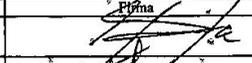
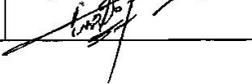
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 MAY 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Daniel Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A-026-2022